

(5)

00003100



El suscrito, Jairo Hernández Garibay, mexicano, mayor de edad, por mis propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Cordillera Occidental 428-B, en la colonia Lomas Cuarta Sección, de esta ciudad capital, y autorizando para ello a Iveth Mayela Ortega Juárez, de manera pacífica, por escrito y respetuosa, comparezco a exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 61, 62, 63 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, numerales 15, fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, así como los ordinales 61, 62 y 65 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito presentar la siguiente iniciativa, la cual realizaré al tenor del contenido de este ocurso.

El presente proyecto de iniciativa de ley, versa básicamente sobre la introducción de tres artículos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los cuales definan los conceptos de "Empleado", "Funcionario" y "Alto Funcionario", ello al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actual Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se advierte que se engloba a todas las personas que participan del servicio público, en el vocablo genérico de "funcionarios públicos", sin embargo, es importante

En efecto, el término servidor público es la calidad que se le otorga a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión a favor del Estado.

De acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano, *"el funcionario público en México es un servidor del Estado, designado por disposición de la ley para ocupar grados superiores de la estructura orgánica de aquél y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando"*.

Empero, la designación de los funcionarios públicos puede darse por diferentes medios, a saber: sufragio (Congreso de la Unión y, como caso especial, el Presidente de la República); designación para el caso del Poder Judicial (designación de los Ministros por votación de las dos terceras partes del Senado de una terna propuesta por el Presidente de la República); y nombramientos y designaciones libres hechas por el Presidente de la República para el caso de la integración del Poder Ejecutivo.

Para una mejor comprensión, se presenta un cuadro comparativo que pretende exponer la diferencia entre servidores públicos y funcionarios públicos:

| Servidor Público | Funcionario Público |
|---|---|
| <p>Todo aquel individuo que presta sus servicios a los Poderes Federales, Estatales o Municipales y a los de los organismos paraestatales, e incluye: Altos funcionarios (por elección popular o por nombramiento); Funcionario; y,</p> | <p>Es un servidor público designado por disposición de la ley, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica de gobierno y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando. Es titular de órganos del gobierno que integran los poderes del</p> |

| | |
|---|--|
| <p>central y trabajadores de organismos descentralizados.</p> | <p>Poder Legislativo: Diputados y Senadores Poder Judicial: Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación En los estados de la Federación: El Gobernador, los Diputados Locales y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia En los Municipios: Los Presidentes Municipales, los regidores y los síndicos. *Representan al órgano del cual es titular tanto frente a otros órganos del Estado, como frente a los particulares. La Legislación laboral los considera como trabajadores de confianza Realizan actos de autoridad Tienen investidura especial Pueden ser revocados del cargo Removidos en cualquier tiempo El ejercicio de sus funciones no es permanente Sus funciones implican la voluntad estatal</p> |
|---|--|

Así pues, en términos generales es dable clasificar a los trabajadores al servicio del Estado por nivel jerárquico en: altos funcionarios, funcionarios y empleados:

- **Empleado.** Es quien presta sus servicios para algún órgano del Estado, en virtud de un nombramiento y que se desempeña normalmente en actividades de apoyo al funcionario; su labor no implica un poder de decisión, disposición de la fuerza pública o representación estatal alguna.

- **Funcionario.** Éstos disponen de un poder jerárquico con respecto de los empleados y los demás funcionarios inferiores, poder que deriva en capacidad de mando, de decisión y de disciplina; nos referimos a todos los llamados mandos medios y a parte de los denominados mandos superiores, desde jefe de unidad departamental hasta subsecretario.

Funcionario es la persona que realiza una función pública, que **tiene poder de decisión, mando de persona y ejercicio de autoridad.**

- **Alto funcionario.** Es aquel que desempeña en el ámbito local, un cargo de elección popular, como el gobernador del Estado, diputados; así como los que se encuentran en el máximo nivel dentro del Poder Judicial del Estado, como un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; o quien es titular de una Secretaría de Despacho del Gobierno del Estado.

Los altos funcionarios son las personas de primer nivel en el ejercicio de la administración pública. Su función se identifica con los fines del Estado; sus actos trascienden a los particulares y afectan o comprometen al Estado. Es innegable entonces que, por analogía y guardando la debida proporción, ellos constituyen lo que para el apartado A del artículo 123 constitucional, son los altos empleados o representantes del empleador, quienes no se rigen por el estatuto laboral. El empleador original es el Estado, representado por su gobierno y los altos funcionarios hacen las veces de sus

De esta manera, me permito proponer la adición de tres preceptos legales a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los cuales definan dichos conceptos, veamos:

“Artículo ***. **Empleado.** Es quien presta sus servicios para algún Órgano del Estado, en virtud de un nombramiento y que se desempeña normalmente en actividades de apoyo al funcionario; su labor no implica un poder de decisión, disposición de la fuerza pública o representación estatal alguna”.

*“Artículo ***. **Funcionario.** Disponen de un poder jerárquico con respecto de los empleados y los demás funcionarios inferiores, poder que deriva en capacidad de mando, de decisión y de disciplina; nos referimos a todos los llamados mandos medios y a parte de los denominados mandos superiores, desde jefe de unidad departamental hasta subsecretario”.*

*“Artículo ***. **Alto funcionario.** Es aquel que desempeña un cargo de elección popular, como el Gobernador del Estado y Diputados; así como los que se encuentran en el máximo nivel dentro del Poder Judicial del Estado, como un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; o quien es titular de una Secretaría de Despacho del Gobierno del Estado”.*